

D. Damián & María Purasera, D. Juan García de los
Diputados, y D. José Aparicio Leuneros el Común, con
firmados en este caso, como anteriormente propuestos
los Caballeros y Prebendados, como que les es constante
añaden por su parte ser público, y notorio en esta villa
que D. Antonio Maximiano Cavalan para la consumpção
el oficio de Alférez mayor, siempre ha usado, no se
otras mas, que sus propios Caudales, y lo mismo para
el Rauso & otros cinco oficios, que tiene tambien pen
diente en el Obispio de Comillas, y es notorio en haverle
admitido al servicio mio, por su Tenio, propomo a firmas
pletos, en quinquena de, tenado Tenos & Penonas, vengam
dote por el medio de lo que no le admitieron, aniquila
don, y aniquilando a los demas con los Caudales de los
para sus defensas, trayendo con ellos inquieto la Pre
publica, y sus Morados, sin renovar el sagrado & la
y todo por un efecto de venganza, luto Espiritu, lo demina
que siendo cosa que los Caudales publicos, propenen su re
sentimientos particulares quando esto viene lapie
dad el Rey, de un modo a otros fines, viles al Común
xuto, veñor los que en la actualidad Caseren
en un Prelo para su gobierno, y a defecto en lo
go se estan practicando las Competentes Dilia en
cia, y Rauso con ellas a la Superioridad, y
Obedezan el Correspondiente permiso, lo que en con
lepro a los Exponentes es marvil, al Común, por
comodo, si su Mag. se dignare darles otro Destino,
Obedezan, y Cumplan sus deberes Determina
Que quanto a nombre neste veñorario a quien se
presentan, pueden, y ven Informar, y que a la q.
se forme por la Real Justicia, acompañe Terim.
seva propuestas y los demas solicitada por los Casa

